



Notario Titular de Santiago Patricia Valentina Manriquez Huerta

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DECLARACION DE CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DE LA COLOCACION DE EFECTOS DE COMERCIO POR LINEA DE DEUDA otorgado el 24 de Agosto de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Santiago Patricia Valentina Manriquez Huerta.-

Av. Apoquindo 3076, Oficina 601, Santiago.-

Repertorio Nro: 12750 - 2023.-

Santiago, 24 de Agosto de 2023.-



123456811118
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456811118.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71pvmhuer&ndoc=123456811118>.- .-

CUR Nro: F4696-123456811118.-

REPERTORIO N°12.750/2023

OT. 361464

**DECLARACION DE CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DE LA
COLOCACION DE EFECTOS DE COMERCIO POR LINEA DE DEUDA**

EUROCAPITAL S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de Agosto del año dos mil veintitrés, ante mí, PATRICIA VALENTINA MANRÍQUEZ HUERTA, Abogada, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, con domicilio en Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, Comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, comparece: don LUIS ARTURO POLLAROLO IZQUIERDO, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos siete mil doscientos cuatro guion cuatro, en representación, según se acreditará, de EUROCAPITAL S.A., sociedad anónima dedicada al giro de factoraje, rol único tributario número noventa y seis millones ochocientos sesenta y un mil doscientos ochenta guion ocho, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo tres mil, oficina seiscientos tres, comuna de Las Condes, en adelante también denominada el “Emisor”, la “Compañía” o “Eurocapital”; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: PRIMERO.- SINGULARIZACIÓN DE LA ESCRITURA DE CARACTERISTICAS DE LA LINEA. Uno. Con fecha treinta de marzo del dos mil quince, Eurocapital S.A. obtuvo el registro de una línea de efectos de comercio por un monto máximo de quinientas mil Unidades de Fomento, en adelante la “Línea”, de

Pag: 2/9



Certificado Nº
12345681118
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



2023361464

conformidad con la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre mercado de valores, bajo el **número ciento ocho** del Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, en adelante también la “**CMF**”. **Dos.** Para efectos de lo anterior, y en cumplimiento con lo previsto en la citada ley y en la normativa aplicable, junto con la solicitud de la inscripción de la Línea, el Emisor presentó ante la CMF, a la sazón Superintendencia de Valores y Seguros, entre otros, la escritura pública de fecha veinticuatro de diciembre del dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres guion dos mil catorce, en la cual se establecen las características de la emisión de la línea, en adelante, junto con sus modificaciones, la “Escritura de Características de Línea”, en los términos y bajo las condiciones que se establecen en dicho instrumento. La Escritura de Características de la Línea fue objeto de una modificación, que consta en escritura pública de fecha once de febrero del dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número cuatro mil ochocientos veintiuno guion dos mil quince. **SEGUNDO.- DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE COLOCACIÓN.** Por este instrumento, en adelante la “**Escritura de Declaración**”, el Emisor viene en establecer las características específicas de la décimo tercera colocación de efectos de comercio con cargo a la Línea. Para tales efectos, se establecen los antecedentes indicados en las Secciones Tres. Tres/ “Características Específicas de la Emisión”/ de la Cláusula Tercera; en la Cláusula Cuarta / “Uso de Fondos” /; y en la Cláusula Quinta / “Lugar de Pago”/, en los siguientes términos: **A. Sección Tres. /”Características Específicas de la Emisión”/ de la Cláusula Tercera de la Escritura de Características de la Línea: Tres. Tres. Características Específicas de la Emisión. Tres. Tres. Uno. Monto de la emisión a colocar: Dieciséis mil millones de pesos. Se deja constancia que la Compañía no podrá colocar, entre todas las series**



inscritas, un monto superior a dieciséis mil millones de pesos, equivalentes a cuatrocientas cuarenta y tres mil doscientas cuarenta coma ochenta Unidades de Fomento, considerando que a la fecha de la presente escritura complementaria (veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés), la Unidad de Fomento equivale a treinta y seis mil noventa y siete coma setenta y seis pesos. Al día del otorgamiento de la presente Escritura de Declaración, el valor nominal de la Línea disponible es de cuatrocientas cuarenta y cuatro mil quinientas noventa y cuatro coma noventa Unidades de Fomento. **Tres. Tres. Dos. Series:** Serie ciento treinta y uno G: dieciséis mil millones de pesos; Serie ciento treinta y dos G: dieciséis mil millones de pesos; Serie ciento treinta y tres G: dieciséis mil millones de pesos; Serie ciento treinta y cuatro G: dieciséis mil millones de pesos; Serie ciento treinta y cinco G: dieciséis mil millones de pesos; Serie ciento treinta y seis G: dieciséis mil millones de pesos; Serie ciento treinta y siete G: dieciséis mil millones de pesos; Serie ciento treinta y ocho G: dieciséis mil millones de pesos; Serie ciento treinta y nueve G: dieciséis mil millones de pesos; Serie ciento cuarenta G: dieciséis mil millones de pesos; Serie ciento cuarenta y uno G: dieciséis mil millones de pesos; Serie ciento cuarenta y dos G: dieciséis mil millones de pesos; Serie ciento cuarenta y tres G: dieciséis mil millones de pesos; Serie ciento cuarenta y cuatro G: dieciséis mil millones de pesos; Serie ciento cuarenta y cinco G: dieciséis mil millones de pesos. **Tres. Tres. Tres. Moneda:** Todas las series serán en Pesos no reajustables. **Tres. Tres. Cuatro. Cantidad de efectos de comercio:** La Serie ciento treinta y uno G: comprende tres mil doscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie ciento treinta y dos G: comprende tres mil doscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie ciento treinta y tres G: comprende tres mil doscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie ciento treinta y cuatro G: comprende tres mil doscientos pagarés desmaterializados



por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie ciento treinta y cinco G: comprende tres mil doscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie ciento treinta y seis G: comprende tres mil doscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie ciento treinta y siete G: comprende tres mil doscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie ciento treinta y ocho G: comprende tres mil doscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie ciento treinta y nueve G: comprende tres mil doscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie ciento cuarenta G: comprende tres mil doscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie ciento cuarenta y uno G: comprende tres mil doscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie ciento cuarenta y dos G: comprende tres mil doscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie ciento cuarenta y tres G: comprende tres mil doscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno. La Serie ciento cuarenta y cuatro G: comprende tres mil doscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno. La Serie ciento cuarenta y cinco G: comprende tres mil doscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno. La suma total de pagarés de cada serie corresponde a tres mil doscientos. **Tres. Tres. Cinco. Cortes.** Todas las series tendrán cortes de cinco millones de pesos. **Tres. Tres. Seis. Plazo de vencimiento:** La Serie ciento treinta y uno G vence el día jueves siete de diciembre de dos mil veintitrés. La Serie ciento treinta y dos G vence el día

Pag: 5/9



Certificado
123456811118
Verifique validez
<http://www.fojas.>



jueves catorce de diciembre de dos mil veintitrés. La Serie ciento treinta y tres G vence el día jueves veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés. La Serie ciento treinta y cuatro G vence el día jueves cuatro de enero de dos mil veinticuatro. La Serie ciento treinta y cinco G vence el día jueves once de enero de dos mil veinticuatro. La Serie ciento treinta y seis G vence el día jueves dieciocho de enero de dos mil veinticuatro. La Serie ciento treinta y siete G vence el día jueves uno de febrero de dos mil veinticuatro. La Serie ciento treinta y ocho G vence el día jueves ocho de febrero de dos mil veinticuatro. La Serie ciento treinta y nueve G vence el día jueves quince de febrero de dos mil veinticuatro. La Serie ciento cuarenta G vence el día jueves veintidós de febrero de dos mil veinticuatro. La Serie ciento cuarenta y uno G vence el día jueves dos de mayo de dos mil veinticuatro. La Serie ciento cuarenta y dos G vence el día jueves seis de junio de dos mil veinticuatro. La Serie ciento cuarenta y tres G vence el día jueves trece de junio de dos mil veinticuatro. La Serie ciento cuarenta y cuatro G vence el día jueves veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro. La Serie ciento cuarenta y cinco G vence el día jueves cinco de septiembre de dos mil veinticuatro. La fecha de emisión corresponde al veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Tres. Tres. Siete. Reajustabilidad: La emisión no contempla reajustabilidad.

Tres. Tres. Ocho. Tasa de Interés: Todas las series no tendrán tasa de interés de carátula y se colocarán a descuento. **Tres. Tres. Nueve. Fechas y**

pagos de intereses, capital y amortizaciones: No aplica. **B.- Cuarto /"Uso de los Fondos" / de la Escritura de Características de la Línea:**

“CUARTO.- USO DE LOS FONDOS.- Los fondos recaudados con motivo de la emisión de efectos de comercio a que se refiere esta Escritura de Declaración, se destinarán en un cincuenta y seis por ciento al financiamiento de las operaciones de factoring del emisor, en un cuarenta y cuatro por ciento al financiamiento de las operaciones de crédito del emisor”. **C.- Cláusula**

Quinta. /"Lugar de Pago" / de la Escritura de Características de la Línea:

“QUINTO. LUGAR DE PAGO. Los pagos se efectuarán en las oficinas del



Banco BICE, ubicadas Avenida Apoquindo tres mil ochocientos cuarenta y seis, Las Condes, en horario bancario normal de atención al público”.

TERCERO.- PLAZO DE COLOCACIÓN. Para todas las series, el plazo de colocación es de noventa días a partir de la fecha de emisión del oficio por el que la CMF autorice la emisión de los títulos a que se refiere la presente Escritura de Declaración. **CUARTO.- VIGENCIA DE ESCRITURA DE CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA.** En todo lo no regulado en esta Escritura de Declaración se aplicará lo dispuesto en la Escritura de Características de la Línea. Los conceptos que se utilicen en mayúsculas en esta Escritura de Declaración corresponden a aquellos definidos en la Escritura de Características de la Línea de Efectos, los que se utilizarán en el mismo sentido. **QUINTO.- Constancia.** De conformidad a lo previsto en el número dos del artículo dos bis del Decreto Ley número tres mil cuatrocientos setenta y cinco, sobre Impuesto de Timbres y Estampillas, y en atención a que se han cumplido los supuestos previstos en la precitada disposición legal, vengo en dejar expresa constancia que los pagarés que se emitan con motivo de la colocación a que se refiere la presente Escritura Pública de Declaración, así como todos los que se emitan con motivo de futuras colocaciones con cargo a la línea de efectos de comercio individualizada en la cláusula primera de este instrumento, estarán exentos del pago del impuesto de timbres y estampillas. **SEXTO.- MANDATO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura de Declaración para requerir las inscripciones y anotaciones pertinentes. **Personerías.** La personería de don Luis Pollarolo Izquierdo, para representar a **Eurocapital S.A.** en todos los trámites, gestiones y procedimientos en relación a la emisión de pagarés de que trata esta escritura pública, consta de la sesión de directorio de fecha diecisiete de diciembre del dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha veintitrés de Diciembre del mismo año, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la cual no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza. Minuta entregada por Eurocapital S.A.





En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se otorga copia.
Esta hoja corresponde a la escritura de **DECLARACION DE CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DE LA COLOCACION DE EFECTOS DE COMERCIO POR LINEA DE DEUDA EUROCAPITAL S.A. DOX FE**



FIRMA: 



LUIS ARTURO POLLAROLO IZQUIERDO

P.p. EUROCAPITAL S.A.





REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3º COT.



Certificado
123456811118
Verifique validez
<http://www.fojas.>



REVERTORIO N° 123456